[illegible]

[illegible]

[illegible]

Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia

ORDEN DE COMPARENDO ÚNICO NACIONAL

ORDEN DE COMPARENDO No.63001000000035647713

1. FECHA Y HORA: 15/11/2025 16:44:49
2. LUGAR DE LA INFRACCIÓN: Carrera 15 Calle 3 - BONCENTE 11 Armenia

3. PLACA: OTV97G

4. MATRICULADO EN: Manizales

5. CÓDIGO DE INFRACCIÓN: C02
Estacionar un vehículo en sitios prohibidos

6. Clase de servicio: PARTICULAR

7. Tipo de vehículo: MOTOCICLETA

8. Radio de acción:

9. Modalidad de transporte:

9.1. Transporte de pasajeros:

10. DATOS DEL INFRACTOR:
Identificación: NN NN
Licencia de conducción:
Categoría:
Expedición:
Vencimiento:
Nombre: NN NN
Dirección:
Edad:
Teléfono:
Celular:
Municipio:
Autorizo a la autoridad de tránsito para que se le notifique vía correo electrónico a la siguiente dirección:
Correo Electrónico:

11. TIPO INFRACTOR:
Conductor

12. LICENCIA DE TRÁNSITO:
10034390913

13. PROPIETARIO:
Identificación: Cedula Ciudadania 75146212

Propietario: LUIS CARLOS CARDONA CORDEIRO

14. DATOS DE LA EMPRESA:

Empresa:

NIT:

Tarjeta de operación:

15. DATOS AGENTE DE TRÁNSITO:

Agente de tránsito: LUIS CARLOS CARDONA BLANDON

Placa: 209

Entidad:

NOTA: EL AGENTE DE TRÁNSITO QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DÁDIVAS PARA RETARDAR U OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO, O DE IGUAL FORMA, AL EXTENDER DOCUMENTO PÚBLICO, CONSIGNE UNA FALSEDAD O CALLE TOTAL O PARCIALMENTE LA VERDAD INCURRIRÁ EN LA SANCIÓN PREVISTA EN EL CÓDIGO PENAL (CONCUSIÓN-COHECHO O FALSEDAD IDEOLÓGICA EN DOCUMENTO PÚBLICO).

16. DATOS DE LA INMOVILIZACIÓN

Patio Nº:

Dirección:

Placa Grúa:

Consecutivo:

Información adicional de la infracción:

EL CONDUCTOR SE DEBE PRESENTAR DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES ANTE LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE ARMENIA.
Valor de la infracción: $ 603.930

17. OBSERVACIONES DEL AGENTE DE TRÁNSITO:
LEY 769 ARTÍCULO 76 PARQUEADO Y CON EL MOTOR APAGADO SE TOMA FOTO Y VÍDEO ARTÍCULO 129 PARÁGRAFO 2 PARQUEADO EN ESPINA DE PESCADO SEÑALES DE TRÁNSITO PISO PROHIBIDO VÍA ARTERIA DE DOBLE SENTIDO. .

18. DATOS DEL TESTIGO

Identificación: Cedula Ciudadania 9733040

Nombre: ANDRES MAURICIO MEJIA SALAZAR

Dirección:

Teléfono:

Firma bajo gravedad de juramento

RUNT

Nro. Documento *
75146212

C.C. Cedula Ciudadania

Datos Básicos

Tipo Documento	CÉDULA CIUDADANÍA	Número Documento:	75146212
Nombres	LUIS CARLOS	Apellidos:	CARDONA CORDEIRO
Estado de la persona en RUNT	ACTIVA	Celular:	
Correo Electronico			

Resultado de la Consulta

Dirección	Municipio - Departamento	Teléfono	Tipo Dirección	Estado Dirección	Dato Migrado	Fecha Actu
CALLE 10 5-23	LETICIA - AMAZONAS -	5926487	CASA	ACTIVO	NO	

Para efectos de notificación de comparendos o multas, esta se debe realizar en la última dirección registrada o actualizada en el Registro Único Nacional de Tránsito - Ley 1843 del 14 de julio de 2017 sien del ciudadano actualizar los datos de notificación en el Sistema RUNT 2.0 relativos a: dirección, correo electrónico y teléfono. La Concesión RUNT 2.0 S.A.S. conserva los datos de notificación y sus de septiembre de 2017.

de Tránsito

ST-PTM-IT-014754

Armenia, Quindío 18 de septiembre de 2026

Señor
LUIS CARLOS CARDONA CORDEIRO
CALLE 10 5-23 (Dirección Registrada en el RUNT)
Teléfono NO REGISTRA
LETICIA-AMAZONAA.

Cordial saludo,

En ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 31, 7, 129, 134 y 1362 de la Ley 769 de 2002, en concordancia con las consideraciones de la Corte Constitucional en las Sentencias C-530 de 2003, C-980 de 2010 y C-089 de 2011, me permito informarle que el Agente de Tránsito y Transporte LUIS CARLOS CARDONA BLANDON identificado con **placa** 209, realizó la orden de comparendo número 63001000000053555732 **el día 10/11/2025 por la infracción C02.**

Informo que la conducta se cometió en el vehículo de **placas OTV97G que según el Registro** Único Nacional de Tránsito – RUNT, es de su propiedad.

Teniendo en cuenta que el conductor o responsable **del vehículo no se hizo presente en el lugar** de los hechos, corresponde al despacho **vincular dentro de un proceso contravencional al** propietario del automotor, para que ejerza **su derecho de defensa y contradicción.**

Su vinculación es obligatoria en **atención al artículo 129 de la Ley 769 de 2002, el cual establece** el deber de notificar al último **propietario registrado del vehículo para que rinda descargos:**

> *"Artículo 129. De los informes de tránsito. Los informes de las autoridades de tránsito por las infracciones previstas en este código, a través de la imposición de comparendo, deberán indicar el número de la licencia de conducción, el nombre, teléfono y dirección del presunto inculpado y el nombre y número de placa del agente que lo realiza. En el caso de no poder indicar el número de licencia de conducción del infractor, el funcionario deberá aportar pruebas objetivas que sustenten el informe o la infracción, intentando la notificación al conductor; **si no fuere viable identificarlo, se notificará al último propietario registrado del vehículo, para que rinda sus descargos dentro de los siguientes diez (10) días al recibo de la notificación.*** (Negrilla y subrayado fuera de texto).

---

[1]**Modificado por el artículo 2 de la** Ley 1383 de 2010

[2]**Modificado por el artículo 24** de la Ley 1383 de 2010 y el artículo **205 del Decreto Ley 019 de 2012**

Calle 22 No 27-37 segundo piso de la plaza minorista, ARMENIA Q CP 63004
Contacto (606) 7417100, correo electrónico transito@armenia.gov.co

DIEGO RAMIREZ

ALCALDÍA DE ARMENIA | Secretaría de Tránsito

SETTA

NOTIFICACIÓN POR AVISO

VINCULACIÓN AL PROCESO CONTRAVENCIONAL POR SER PROPIETARIO DEL VEHICULO AUTOMOTOR.

La Secretaria de Tránsito y Transporte de Armenia, en uso de sus facultades legales señaladas en los artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, procede a notificar el (los) siguiente (s) oficio (s).

OFICIO	FECHA	NOTIFICADO	DIRECCIÓN	CONTACTO-	COMPARENDO	PLACA DEL VEHÍCULO
ST-PTM-IT-014754	18/09/2026	LUIS CARLOS CARDONA CORDEIRO	CALLE 10 5-23	NO REGISTRA	63001000000053555732- infracción C02	OTV97G

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación **personal prevista en el artículo 67 del Código de** *Procedimiento Administrativo y de lo* **Contencioso Administrativo, se pública el presente aviso por un** *término de (5) días hábiles contados a partir* **de su publicación en la página web de la Alcaldía de Armenia,** *término donde una vez vencido,* **dará lugar a que la notificación se entienda surtida.**

RECURSOS QUE PROCEDE: Ninguno

AUTORIDAD QUE LO EXPIDE: Inspección de Tránsito y Transporte de Armenia.

Es de aclarar que fue **notificado a la última dirección que registra en el RUNT, donde los usuarios están** *obligados actualizar* **su información en dicha plataforma.**

La notificación **aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra se considera legalmente notificada y** *en firme al* **finalizar el día siguiente de la desfijación del aviso.**

Certifico **que el presente aviso se fija hoy (7) de octubre de 2026, a las 8:00 de la mañana, por un término** *de (5)* **días y se retira el día (14) de octubre del 2026, a las 6:00 de la tarde. (Se fija en lugar de acceso al** *público).*

***ANEXOS**: Se adjunta al aviso* **6 fOLIOS útiles.**

***NOTA:** El día de la notificación* **se le entregará copia íntegra del expediente.**

Suleny Ocampo Quintero
Inspectora de Tránsito y Transporte

Proyecto y elaboro: Camilo Andrés Ramírez / Abogado Contratista / Secretaria de Transito de Armenia Setta

SETTA

De manera complementaria, el artículo 8 del referido código establece la obligación de la actualización del Registro Nacional Automotor en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT por parte de los propietarios de vehículo y en caso de no realizarlo, lo imposibilita para adelantar tramites en materia de tránsito y transporte, ante cualquier autoridad de tránsito del país.

Igualmente, el artículo 55 ibidem, establece que toda persona que tome parte en el tránsito como conductor, pasajero, peatón, debe comportarse en forma que no obstaculice, perjudique o ponga en riesgo a las demás y debe conocer y cumplir las normas y señales de tránsito que el sean aplicables, así como obedecer las indicaciones que les den las autoridades de tránsito.

De igual manera resulta aplicable el artículo 93-1 de la Ley 769 de 2002, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1383 de 2010, según el cual:

> *"Artículo 93-1. Solidaridad por multas. Serán solidariamente responsables por el pago de multas por infracciones de tránsito el propietario y la empresa a la cual esté vinculado el vehículo automotor, en aquellas infracciones imputables a los propietarios o a las empresas".*

Bajo las anteriores y con el fin de garantizar su debido proceso, a través de las garantías del derecho de defensa y contradicción, permitiendo que presente descargos, aporte y solicite pruebas y en general ejerza su defensa dentro del proceso contravencional que se iniciará.

Se advierte que el presente trámite no significa la atribución de una responsabilidad objetiva, sino que tiene como objeto garantizar su debido proceso con ocasión de un procedimiento de tránsito donde no se pudo identificar al conductor o responsable y que tiene relación con una infracción de tránsito en un vehículo de su propiedad.

Con relación al debido proceso es pertinente traer a colación la sentencia C-361/16, la cual expresa: relación con el artículo 29 de la Constitución, derecho fundamental al debido proceso, en el sentido que con la "...previsión de dicha sanción no constituye la afectación de las garantías básicas del derecho fundamental al debido proceso, pues el mismo CNT (art. 135 y 136 L. 769/02) establece un procedimiento para controvertir las presuntas contravenciones cometidas por los ciudadanos. En efecto, en el marco de las obligaciones derivadas del derecho fundamental al debido proceso, los ciudadanos pueden cuestionar las decisiones de las autoridades de tránsito sobre la presunta comisión de infracciones y por tanto oponer las circunstancias de hecho y de derecho que consideren pueden desvirtuar la decisión de dichas autoridades, toda vez que pueden existir circunstancias eximentes de responsabilidad como la fuerza mayor, el caso fortuito o el hecho de un tercero que deban ser valoradas en cada caso concreto y de manera previa a la imposición de toda sanción" y adicionalmente el propio código en el artículo 136, "prevé que la autoridad de tránsito que genere una orden de comparendo y previa a la imposición de toda

Calle 22 No 27-37 segundo piso de la plaza minorista, ARMENIA Q CP 63004
Contacto (606) 7417100, correo electrónico transito@armenia.gov.co

sanción "decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles", pues con ello puede valorar las circunstancias de la presunta infracción de tránsito y determinar si existe alguna circunstancia que amerite la revisión de su decisión inicial".

Por todo lo anterior le requiero para que dentro de los diez (10) días siguientes al recibo del presente oficio, se presente ante la Inspección Primera de Tránsito y Transporte con el fin de rendir descargos.

Los descargos serán recepcionados en audiencia pública, en esta misma diligencia tendrá que aportar o solicitar las pruebas que estime útiles, pertinentes y conducentes.

También me permito informar que de conformidad con el artículo 138 de la Ley 769 de 2002, usted podrá comparecer por sí mismo o con apoderado, quien tendrá que ser abogado en ejercicio.

Al momento de comparecer deberá presentar su documento de identidad.

NOTA: En caso de haber realizado el pago del comparendo, hacer caso omiso a la presente notificación.

Cordialmente,

Suleny Ocampo Quintero
Inspectora de Tránsito y Transporte

Proyectó/ Elaboró: Camilo Andrés Ramírez Giraldo - Contratista Inspección de tránsito
Revisó: Suleny Ocampo Quintero - Inspectora de tránsito- Inspección de tránsito